



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1674/VI/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 543-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo: a 05 de mayo de 2010.

C. ÁNGEL AARÓN ROSADO VARELA,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero quinientos cuarenta y tres guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el veinte de abril del año en curso para requerir: **¿Qué facilidades (simplificación de trámites administrativos, reducción de impuestos, etc.) se ofrecen para la apertura de empresas turísticas en Bacalar, Quintana Roo? (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la Secretaría de Hacienda por su competencia en la materia, mediante oficio número SHE/PFE/SPFZS/DNE-204/2010, de fecha veintisiete de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En relación con su oficio núm. UTAIPPE/DG/CAS/1486/IV/2010, en el cual solicita información con folio **543-2010** de fecha **20 de abril de 2010**, realizado a través del servicio de solicitudes en línea por el Ciudadano **Ángel Aron Rosado Valeria**, mediante la cual requiere lo que a continuación se describe:

(...)-¿Qué facilidades (simplificación de trámites administrativos, reducción de impuestos, etc.) se ofrecen para la apertura de empresas turísticas en Bacalar, Quintana Roo? (sic)

Respecto de lo anterior:

Anexo al presente, el oficio número SH/SSI/DGI/DCE/1029/2010, de fecha 23 de abril de 2010, que contiene la respuesta a dicha solicitud. (sic) Firma.

De acuerdo a lo anteriormente señalado por la citada Secretaría, a continuación transcribo el contenido del oficio número SH/SSI/DGI/DCE/1029/2010, del día veintitrés de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 116 de la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 fracción III, 21, 26, 30 fracción VII y 33 primer párrafo y fracciones I, VII, XI y XXVI de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 27 fracción II, 28 fracciones X, XII y XIII, 29 fracciones XVII y XVIII del CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4, 8 y 9 primer párrafo y fracciones I, X y XXXIX del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 18 de febrero de 2005, reformado con fecha 21 de junio del año 2006 y en atención a su oficio recibido en esta Subsecretaría de número **SHE/PFE/SPFZS/DNE-188/2010**, en el que se requiere:

(...)-¿Que facilidades (simplificación de trámites administrativos, reducción de impuestos, etc.) se ofrecen para la apertura de empresas turísticas en Bacalar, Quintana Roo? (sic)

Esta autoridad le informa que las distintas Leyes Códigos y Reglamentos de carácter fiscal son de aplicación general y no están dirigidos a ciertos sectores y en lo que respecta a la simplificación administrativa se señala que ahora el trámite para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Estatal es realizable en el término de un día, así también es importante mencionar la implementación del pago de los impuestos a través de medios electrónicos evitando con esto las aglomeraciones en las Oficinas Recaudadoras en las fechas de vencimiento. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 116 de la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 fracción III, 21, 26, 30 fracción VII y 33 primer párrafo y fracciones I, VII, XI y XXVI de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 27 fracción II, 28 fracciones X, XII y XIII, 29 fracciones XVII y XVIII del CÓDIGO FISCAL

(sic) Firma

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5ª fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información transcrita con anterioridad, como fuera generada por la Secretaría de Hacienda del Estado, en atención a lo solicitado.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1674/N/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 543-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal. Quintana Roo: a 05 de mayo de 2010.

Reiterándole que, la información le es proporcionada tal y como fuera generada por la citada Dependencia, en apego a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que sobre el particular dispone:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión, en términos de lo previsto en el Título Tercero de la Ley y del artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA